



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de agosto de 2017, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Ricardo Avigliano, Patricio Arbelo y Luis Costa y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Roberto Traficante, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Nicolás Bruzzone, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

PRIMERO: La empresa otorgara a partir del mes de Julio 2017 y hasta el mes Diciembre 2017 inclusive, una suma de carácter no remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo NR Julio 2017".

Dicha suma será equivalente al 14,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de Junio 2017, cuyos valores para cada categoría se detallan a continuación:

Categoría	Acta NR Julio/17
G	3.249
H	3.585
I	4.198
I1	4.535
J	5.043
J1	5.584
J2	5.639
K	5.898

A partir del 1° de Enero de 2018, la suma no remunerativa pactada en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativa a todos los efectos conforme los valores que se fijarán para cada categoría, debiéndose adicionar a dicha suma el monto equivalente a los aportes obligatorios de ley y convencionales a cargo de los trabajadores.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Plus por Profesionalización".

Asimismo las partes acuerdan que a partir del 1 de enero de 2018 el monto correspondiente al concepto "Acuerdo Julio 2015" también será adicionado y subsumido al rubro "Plus Profesionalización" mencionado. Por lo tanto, el concepto "Acuerdo Julio 2015" dejará de liquidarse como tal a partir de esa fecha.

Categoría	Salario Básico	Plus Prof.
G	18.876	8.267
H	20.896	9.489
I	24.555	11.730
I1	26.737	12.797
J	29.773	14.653
J1	33.039	16.590
J2	33.550	16.611
K	35.198	17.457

SEGUNDO: La empresa otorgara a partir del mes de Febrero 2018 y hasta el mes de Marzo 2018 inclusive, una suma de carácter no remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo NR Julio 2017".

Dicha suma será equivalente al 5,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de Junio 2017, cuyos valores para cada categoría se detallan a continuación:

Categoría	Acta NR Julio/17
G	1.232
H	1.360
I	1.592
I1	1.720
J	1.913
J1	2.118
J2	2.139
K	2.237

A partir del 1° de Abril de 2018, la suma no remunerativa pactada en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativa a todos los efectos conforme los valores que se fijarán para cada categoría, debiéndose adicionar a dicha suma el



monto equivalente a los aportes obligatorios de ley y convencionales a cargo de los trabajadores.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Plus por Profesionalización".

Categ.	Salario Básico	Plus Prof.
G	19.766	8.860
H	21.878	10.144
I	25.708	12.499
I1	27.983	13.628
J	31.160	15.578
J1	34.576	17.615
J2	35.103	17.646
K	36.822	18.540

TERCERO: Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, se abonarán el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extras y la zona desfavorable.

CUARTO: Las partes acuerdan que el 60% de las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del presente, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los rubros "Productividad" y "Jornada desplazada".

QUINTO: Las partes convienen que sobre las sumas con carácter no remunerativo acordadas en la clausulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, la Empresa abonará los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Asimismo la Empresa abonará las contribuciones a favor del sindicato del 1,30% respecto de las sumas pactadas en la cláusula PRIMERA Y SEGUNDA

SEXTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con

jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A.

OCTAVO: Las partes acuerdan incrementar en \$10.000 (pesos diez mil) de carácter remunerativo el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto se abonará durante el mes de enero de 2018, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2018 será de \$ 22.660.- (pesos veintidós mil seiscientos sesenta) brutos.

Asimismo, Las partes acuerdan incrementar a partir del año 2019 el valor estipulado en el párrafo anterior en \$ 5.000 (pesos cinco mil). El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 27.660.- (pesos veintisiete mil seiscientos sesenta) brutos,

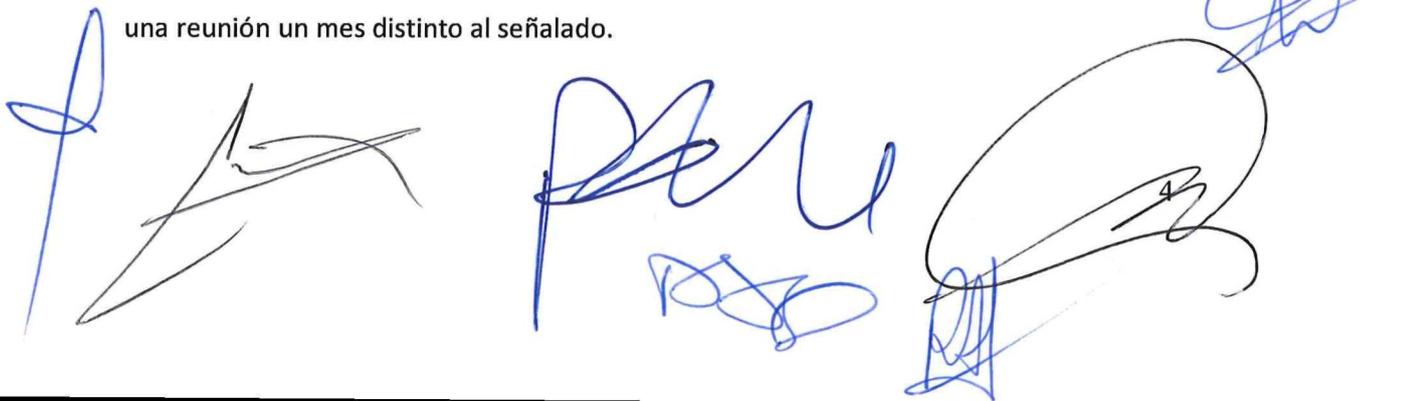
En los casos que los pagos establecidos en la presente cláusula, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia -, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

NOVENO: Las partes acuerdan que, a partir del mes de Febrero 2018 se abonará una suma remunerativa de \$ 380.- la que se liquidará bajo la voz "Adicional Julio 2017"- que será actualizable con los incrementos paritarios.

DECIMO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2017, hasta el 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en los meses de Noviembre 2017 y Marzo 2018 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo.

De existir una circunstancia extraordinaria que lo amerite respecto al índice inflacionario en relación al Índice del Precios al Consumidor, las partes podrán solicitar una reunión un mes distinto al señalado.



DECIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a analizar en el futuro la incorporación al salario básico de las sumas remunerativas que no integran el mismo.

DECIMO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

CePETel manifiesta que las condiciones acordadas serán puestas a consideración a sus cuerpos orgánicos, hecho lo cual, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink. One signature is enclosed in a large blue circle. The signatures are arranged in a loose cluster, with some overlapping.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/2017

Categ.	Salario Básico	Acta Sep 2015	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Acta NR Julio/17	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	16.532	1.843	2.000	4.861	25.236	1.355	357	3.249	4.961	30.197
H	18.305	2.024	2.000	5.738	28.067	1.355	357	3.585	5.297	33.364
I	21.516	2.376	2.000	7.328	33.220	1.355	357	4.198	5.910	39.130
I1	23.451	2.570	2.000	8.036	36.057	1.355	357	4.535	6.247	42.304
J	26.115	2.855	2.000	9.360	40.330	1.355	357	5.043	6.755	47.085
J1	28.986	3.166	2.000	10.722	44.874	1.355	357	5.584	7.296	52.170
J2	29.457	3.198	2.000	10.684	45.339	1.355	357	5.639	7.351	52.690
K	30.915	3.346	2.000	11.256	47.517	1.355	357	5.898	7.610	55.127

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO/18

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	18.876	2.000	8.267	29.143	1.355	357	1.712	30.855
H	20.896	2.000	9.489	32.385	1.355	357	1.712	34.097
I	24.555	2.000	11.730	38.285	1.355	357	1.712	39.997
I1	26.737	2.000	12.797	41.534	1.355	357	1.712	43.246
J	29.773	2.000	14.653	46.426	1.355	357	1.712	48.138
J1	33.039	2.000	16.590	51.629	1.355	357	1.712	53.341
J2	33.550	2.000	16.611	52.161	1.355	357	1.712	53.873
K	35.198	2.000	17.457	54.655	1.355	357	1.712	56.367

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO/18

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Acta NR Julio/17	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	18.876	2.000	8.267	29.143	1.355	357	1.232	2.944	32.087
H	20.896	2.000	9.489	32.385	1.355	357	1.360	3.072	35.457
I	24.555	2.000	11.730	38.285	1.355	357	1.592	3.304	41.589
I1	26.737	2.000	12.797	41.534	1.355	357	1.720	3.432	44.966
J	29.773	2.000	14.653	46.426	1.355	357	1.913	3.625	50.051
J1	33.039	2.000	16.590	51.629	1.355	357	2.118	3.830	55.459
J2	33.550	2.000	16.611	52.161	1.355	357	2.139	3.851	56.012
K	35.198	2.000	17.457	54.655	1.355	357	2.237	3.949	58.604

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL/18

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	19.766	2.000	8.860	30.626	1.355	357	1.712	32.338
H	21.878	2.000	10.144	34.022	1.355	357	1.712	35.734
I	25.708	2.000	12.499	40.207	1.355	357	1.712	41.919
I1	27.983	2.000	13.628	43.611	1.355	357	1.712	45.323
J	31.160	2.000	15.578	48.738	1.355	357	1.712	50.450
J1	34.576	2.000	17.615	54.191	1.355	357	1.712	55.903
J2	35.103	2.000	17.646	54.749	1.355	357	1.712	56.461
K	36.822	2.000	18.540	57.362	1.355	357	1.712	59.074



ANEXO B

Adicionales y Compensaciones

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/17	Valor a partir de Enero/18	Valor a partir de Febrero/18	Valor a partir de Abril/18
Antigüedad	\$ 102,89	\$ 105,40	\$ 109,51	\$ 110,47
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 10,44	\$ 10,69	\$ 11,11	\$ 11,21
Turnos Especiales	\$ 1.673,00	\$ 1.714,00	\$ 1.781,00	\$ 1.796,00
Becas	\$ 197,05	\$ 201,86	\$ 209,73	\$ 211,56
Capacitación (por Hora)	\$ 86,70	\$ 88,82	\$ 92,28	\$ 93,09
Benef. Guardería	\$ 2.234,00	\$ 2.288,00	\$ 2.378,00	\$ 2.398,00
Adic. Función Critica	\$ 1.612,00	\$ 1.651,00	\$ 1.715,00	\$ 1.730,00
Compensación Escolaridad	\$ 59,20	\$ 60,57	\$ 62,95	\$ 63,48
Sepelio	\$ 4.821,00	\$ 4.939,00	\$ 5.131,00	\$ 5.176,00

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Julio/17	Valor a partir de Enero/18	Valor a partir de Febrero/18	Valor a partir de Abril/18
DESAYUNO	\$ 64	\$ 65	\$ 68	\$ 68
ALMUERZO	\$ 267	\$ 274	\$ 285	\$ 288
CENA	\$ 267	\$ 274	\$ 285	\$ 288
ALOJAMIENTO	\$ 660	\$ 678	\$ 706	\$ 712
GASTOS MENORES	\$ 89	\$ 91	\$ 95	\$ 96
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 1.346	\$ 1.381	\$ 1.439	\$ 1.452



Expte N° 1.7772.83317

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00hs del día 09 de Octubre de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(CE.PE.TEL.) CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** los señores: Patricio ARBELO, en su carácter de Secretario de Organización y Miembro Paritario, y Gustavo Alberto MACHUCA con D.N.I. N°17.248.634, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte; y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Dr. Juan Manuel GOMEZ GALVANI, en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: En este acto venimos a ratificar el acuerdo salarial suscripto entre la representación gremial: (CE.PE.TEL.) y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A, celebrado el día 08/08/17 obrante a fs. 2/5vta, dicho acuerdo tendrá vigencia desde el 01/07/2017 hasta el 30/06/2018; y solicitamos su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.P.
D.N.R.T. M.T.E.y S.S.